

Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1171 - 2023 - MPLP

Tingo María, 10 de noviembre de 2023.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 202331341 de fecha 06 de octubre de 2023, presentado por la Gerente de **Estación de Servicios Afilador E.I.R.L.**, solicitando **reajuste de precio de combustible DIESEL B5 S50**, por el incremento de precios a nivel nacional, y;

CONSIDERANDO:

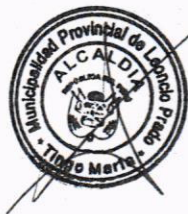
El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Dentro del marco del procedimiento de selección la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, celebró con **Estación de Servicios Afilador E.I.R.L.**, el Contrato N° 001-2023-MPLP-TM;

Según el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, referido a fórmulas de reajuste, en su numeral 38.1) señala que: "En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago.. (...)". Es así, que al amparo de esta normativa, en la cláusula Décimo Octava del **Contrato N° 001-2023-MPLP-TM** y en las Bases del Procedimiento de Selección se ha estipulado el reajuste de los pagos, en donde se establece que toda modificación en los precios deberá ser comunicada por escrito a la Municipalidad, dentro de las 24 horas de haberse producido tal variación, adjuntando la lista de precios de los productos que publica o comunica el proveedor mayorista (PETROPERÚ, REALPSA O PBF, entre otros), para que se aplique el coeficiente de reajuste respectivo;

De acuerdo a la normativa y al **Contrato N° 001-2023-MPLP-TM**, toda modificación en los precios deberá ser comunicada y sustentada por escrito, dentro de las 24 horas de haberse producido dicha variación adjuntando la carta de solicitud de parte, listado de la nueva banda de precios que publica la refinería que contrato el proveedor y la estructura de costos del nuevo precio de combustible sea por incremento o decremento; que de la revisión de la solicitud y documentos que contienen el expediente administrativo, se advierte dentro del expediente administrativo la lista de precios de combustible con impuestos, sobre reajuste de precio de combustible **DIESEL B5 S50**. En consecuencia, deviene en procedente el reajuste solicitado por la empresa recurrente, mediante el expediente administrativo de vistos;

A través del Informe N° 1221-2023-OA-OGA-MPLP/TM de fecha 27 de octubre de 2023, el Subgerente de la Oficina de Abastecimiento, indica que según la cláusula Décimo Octava del contrato mencionado, se aprecia que para el reconocimiento del reajuste, toda modificación en los precios deberá ser comunicada por escrito a la Municipalidad, **dentro de las 24 horas de haberse producido tal variación**, adjuntando la lista de precios de los productos que publica o comunica el proveedor mayorista; cumpliendo con ello las condiciones establecidas en el contrato, respecto al reajuste de precios; llegando a un precio actual de **S/. 20.03**; consumido a partir del 6/10/2023 en adelante, el cual debe ser formalizado mediante acto resolutivo. Asimismo, con Informe N° 478-2023-OGA-MPLP de fecha 31 de octubre de 2023, el Gerente de la Oficina General de Administración, concluye que es **procedente el reajuste de precios de combustible**, debiendo ser formalizado mediante acto resolutivo;





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

Pag. 02/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1171 - 2023 - MPLP**

Máxime, con Opinión Legal N° 480-2023-GAJ/MPLP de fecha 08 de noviembre de 2023, el Gerente (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica refiere que, por lo precedentemente expuesto, y estando al Informe N° 1221-2023-OA-OGA-MPLP/TM de fecha 27 de octubre de 2023, del Subgerente de la Oficina de Abastecimiento, así como, el Informe N° 478-2023-OGA-MPLP de fecha 31 de octubre de 2023, del Gerente de la Oficina General de Administración; se **concluye que es procedente el reajuste de precios de combustible DIESEL B5 S50** dentro del marco de la ejecución del **Contrato N° 001-2023-MPLP-TM**;

Finalmente, a través de la opinión legal citada precedentemente, el Gerente (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica refiere que, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes, el análisis de la documentación que obra en el expediente administrativo y estando a lo solicitado por los informes técnicos precedentes; el mismo que se encuentran enmarcados dentro del debido procedimiento, y siendo este un principio rector en la administración pública, para con los procedimientos administrativos a seguir, se concluye que es **PROCEDENTE** la solicitud presentada por la Gerente de **Estación de Servicios Afilador E.I.R.L.**, tramitado mediante Expediente Administrativo N° 202331341 de fecha 06 de octubre de 2023;

Estando a lo expuesto, a la precitada Opinión Legal del Gerente (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y al Proveído S/N del Gerente Municipal, de fecha 08 de noviembre de 2023, correspondientemente;

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentada por la Gerente de **Estación de Servicios Afilador E.I.R.L.**, tramitado mediante Expediente Administrativo N° 202331341 de fecha 06 de octubre de 2023; sobre **reajuste de precio del combustible ITEM I DIESEL B5 S50** estipulado en el **Contrato N° 001-2023-MPLP-TM**; llegando a un precio actual de **S/. 20.03**; con efectividad a partir del 06 de octubre de 2023. Consecuentemente, se **autoriza la celebración de la respectiva Adenda** a dicho contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Abastecimiento, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Oficina de Tecnologías de Información para su **PUBLICACIÓN** en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

Marx E. Fuentes Reynoso
ALCALDE